

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares, cuatro pesetas línea.

El pago, por adelantado y en Santander

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Ayuntamientos de la provincia, año.	140,00
Particulares y colectividades, » .	160,00
Semestre	85,00
Trimestre	45,00
Número suelto, dentro del año...	1,50
» - » de años anteriores.	3,00

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA EXCMA. DIPUTACION

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

S U M A R I O

Págs.	Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL	
Gobierno Civil de Santander	
Circulares números 35, 36, 37, 38 y 39. Transmitiendo comunicaciones del señor jefe de la Sección 2. ^a del Ministerio de la Gobernación sobre el visado de las plantillas en los Ayuntamientos de Riotuerto, San Vicente de la Barquera, Villafufre, Villacarriedo y Liendo	644
ANUNCIOS OFICIALES	
Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social	645
Distrito Minero de Santander	646
ADMINISTRACION ECONOMICA	
Delegación de Hacienda	647
ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas	647
Juzgado municipal número dos de Santander	648
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	648
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Providencias judiciales	648
ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamientos de: Medio Cudeyo, Campoo de Yuso, Potes, Ramales, Guriezo, San Pedro del Romeral y Juntas Vecinales de Villapresente, Las Rozas de Valdearroyo, Cerrazo y Ontoria	649

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 35

El señor jefe de la Sección 2.^a del Ministerio de la Gobernación, comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

«De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el ilustrísimo señor director general de Administración Local ha resuelto visar la plantilla del Ayuntamiento de Riotuerto, la cual queda como sigue:

Número de cargos, 1; Plaza, secretario; Sueldo base, 20.000 pesetas.

1; auxiliar; 11.000 pesetas.

1; alguacil; 8.000 pesetas.

Total suman los sueldos base, 39.000 pesetas».

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 9 de junio de 1962.

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOSE ELORZA ARISTORENA

CIRCULAR NUMERO 36

El señor jefe de la Sección 2.^a del Ministerio de la Gobernación, comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

«De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el ilustrísimo señor director general de Administración Local ha resuelto visar la plantilla del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, la cual queda como sigue:

Grupo A.—Administrativos:

Número de cargos, 1; Plazas, secretario interventor; Sueldo base, 25.000 pesetas.

1; oficial; 12.000 pesetas.

2; auxiliares; 11.000 pesetas.

Grupo B.—Servicios especiales:

2; guardias municipales; 8.000 pesetas.

1; vigilante de arbitrios; 8.000 pesetas.

1; vigilante nocturno; 8.000 pesetas.

1; fontanero; 8.000 pesetas.

Grupo C.—Subalternos:

2; barrenderos; 8.000 pesetas».

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 9 de junio de 1962.

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOSE ELORZA ARISTORENA

CIRCULAR NUMERO 37

El señor jefe de la Sección 2.^a del Ministerio de la Gobernación, comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

«De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el ilustrísimo señor director general de Administración Local ha resuelto

visar la plantilla del Ayuntamiento de Villafufre, la cual ha quedado como sigue:

Número de cargos, 1; Plaza, secretario; Sueldo base, 21.250; Observaciones, incrementado 25 por 100 por Intervención.

1; auxiliar; 11.000 pesetas.

1; alguacil portero; 8.000 pesetas».

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 9 de junio de 1962.

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOSE ELORZA ARISTORENA

CIRCULAR NUMERO 38

El señor jefe de la Sección 2.^a del Ministerio de la Gobernación, comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

«De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el ilustrísimo señor director general de Administración Local ha resuelto visar la plantilla del Ayuntamiento de Villacarriedo, la cual ha quedado como sigue:

Grupo a).—Administrativos:

Número de cargos, 1; Plaza, secretario-interventor; Sueldo base, 25.000 pesetas.

1; auxiliar; 11.000 pesetas.

Grupo d).—Subalternos:

1; alguacil; 8.000 pesetas.

1; encargado del depósito de detenidos (asimilado al cargo de alguacil), 8.000 pesetas. Observaciones, cargo procedente de la extinguida cárcel del partido. A extinguir.

Suma de sueldos base, 52.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 9 de junio de 1962.

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOSE ELORZA ARISTORENA

CIRCULAR NUMERO 39

El señor jefe de la Sección 2.^a del Ministerio de la Gobernación, comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

«De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el ilustrísimo señor director general de Administración Local ha resuelto visar la plantilla del Ayuntamiento de Liendo, la cual queda como sigue:

Administrativos:

Número de cargos, 1; Plaza, secretario del Ayuntamiento 10.^a clase, con Intervención; sueldo base, 20.000 pesetas.

Subalternos:

1; alguacil portero; 8.000 pesetas.

Suma total, 28.000 pesetas».

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 8 de junio de 1962.

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOSE ELORZA ARISTORENA

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar, por la que se informa de las denominaciones, clasificación y módulos económicos de las becas y ayudas escolares establecidas en el II Plan de inversiones del Fondo Nacional de Igualdad de Oportunidades para el curso académico 1962-63. («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo de 1962).

Aprobado por el Consejo de Ministros de 6 de abril el II Plan de inversiones —para el año 1962— del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, que ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 del mismo mes,

Esta Comisaría General, de acuerdo con lo indicado en dicho II Plan —y como Servicio ejecutivo del órgano de aplicación del mismo—, pone en conocimiento de los Servicios dependientes de la misma que las denominaciones, clasificaciones y módulos económicos de las becas y ayudas escolares para el curso académico 1962-63 quedan establecidas en la forma que a continuación se indican :

I.—DENOMINACIONES

A) Ayudas asistenciales a los alumnos de la Escuela Primaria

a) Ayuda de cantina.—Para suministrar comida diaria a 111.000 escolares.

b) Ayuda de ropero.—Para proveer de prendas de vestir a 150.000 alumnos de las Escuelas primarias.

c) Ayuda de material (Carpetas).—Para proporcionar un lote de material escolar a 1.600.000 alumnos de las Escuelas.

d) Ayuda para colonias y comedores de verano.—Para otorgar la ayuda necesaria para la asistencia a colonias y comedores de verano a 14.000 niños.

e) Ayuda de transporte.—Para hacer posible el desplazamiento de 40.000 niños para su asistencia a la Escuela.

B) Becas escolares de grado medio y superior

a) Becas de acceso.—Se denomina así a la ayuda que se otorga

para iniciar estudios de grado medio por los alumnos que no hayan cursado más que las enseñanzas de la Escuela primaria elemental, es decir, que no tengan expediente académico en Centros docentes de grado medio.

b) Becas de estudios.—Se denomina así la ayuda destinada a los alumnos que ya tengan cursado por lo menos un año de estudios de grado medio, es decir, para los que quieran continuar enseñanzas de grado medio o superior.

c) Beca de prórroga.—Es toda ayuda que se otorga para continuar estudios que se cursaron con beca en el año académico anterior.

d) Beca de nueva adjudicación.—Es la ayuda que se concede por vez primera a quienes tengan cursado, por lo menos, un año de estudios de grado medio, es decir, que se encuentren siguiendo Enseñanzas académicas reconocidas de grado medio y superior.

e) «Bolsa de matrícula».—Es la ayuda económica para el pago del costo de los derechos de matrícula de todo alumno becario, en sus respectivos Centros docentes oficiales.

C) Ayudas complementarias para alumnos de grado medio y superior

a) Ayudas de libros de texto.—Para la adquisición individual de los libros de texto de estas Enseñanzas.

b) Ayuda de comedor.—Para la comida de los estudiantes de los Centros docentes de Enseñanzas medias y superiores.

c) Ayuda de transporte.—Para los gastos de desplazamiento de los estudiantes a los respectivos Centros docentes.

d) Ayuda de complemento de internado.—Para completar, en casos de extrema necesidad económica, los gastos de internado o alojamiento.

e) Premios a los mejores becarios.—Para ser otorgados por concurso de méritos entre los «becarios de prórroga» que mejoren anualmente sus calificaciones.

II.—CLASIFICACIONES

a) Becas tipo A.—Para alumnos cuyos padres o encargados residan habitualmente fuera del término municipal donde están enclavados los Centros de Enseñanza.

b) Becas tipo B.—Para estudiantes que tengan su domicilio

familiar en el propio término municipal donde se halle establecido el correspondiente Centro docente.

c) Becas tipo C.—Para estudiantes que sigan sus enseñanzas, principalmente, en estudios de régimen nocturno.

d) Becas especiales.—Para estudios de carácter especial no incluidos en la órbita de Centros docentes directamente dependientes del Ministerio de Educación. (Como los estudios de Seminarios y Universidades Pontificias; de Formación Profesional Acelerada; Escuelas de Capataces Agrícolas, y Cursos de capacitación y perfeccionamiento profesional agrario).

III.—MODULOS ECONOMICOS

A) De las ayudas asistenciales a los alumnos de las Escuelas Primarias

a) Ayuda de cantina: 1.360 pesetas anuales por alumno (8,50 pesetas diarias durante 160 días).

b) Ayuda de ropero: 400 pesetas anuales por alumno.

c) Ayuda de material (Carpetas): 100 pesetas anuales por alumno.

d) Ayuda de colonia y comedor de verano: 500 pesetas anuales por alumno.

e) Ayuda de transporte: 1.500 pesetas —como valoración media— anuales por alumno.

B) De las becas escolares de grado medio y superior

Grupo primero.—Becas de «acceso» y de «estudios» para Enseñanzas medias del ciclo elemental. (Bachillerato general elemental; bachillerato laboral elemental; grado elemental de los Conservatorios de Música y Escuelas de Cerámica):

Beca tipo A: 11.000 pesetas anuales.

Beca tipo B: 4.000 pesetas anuales.

Grupo primero especial:

1. Becas de «acceso» y de «estudios» para Seminarios y Casas religiosas de Formación sacerdotal:

Beca tipo único: 6.000 pesetas anuales.

2.—Becas de «acceso» y de «estudio» para alumnos de Enseñanzas medias del ciclo superior. (Bachillerato general superior y curso preuniversitario; bachillerato laboral superior; Escuelas del Magisterio; grado de Peritaje mer-

cantil de las Escuelas de Comercio; y grado medio superior de los Conservatorios de Música y Arte dramático y Escuela de Cerámica).

Beca tipo A: 12.000 pesetas anuales.

Beca tipo B: 5.500 pesetas anuales.

Grupo segundo especial:

A) Enseñanzas de Formación Profesional Industrial

1.—Iniciación Profesional.—Becas de «acceso» y de «estudio» en el grado de Preaprendizaje (primero y segundo cursos):

Beca tipo A: 8.000 pesetas anuales.

Beca tipo B: 3.000 pesetas anuales.

2.—Oficialía:

a) Becas de «acceso» para seguir el primer curso del ciclo de Aprendizaje industrial.

Beca tipo A: 8.000 pesetas anuales.

Beca tipo B: 4.000 pesetas anuales.

Beca tipo C (para alumnos que siguen estudios en régimen nocturno): 3.000 pesetas anuales.

b) Becas de «estudio» para segundo curso:

Beca tipo A: 8.000 pesetas anuales.

Beca tipo B: 4.500 pesetas anuales.

Beca tipo C (nocturnos): 3.000 pesetas anuales.

c) Idem para tercer curso:

Beca tipo A: 12.000 pesetas anuales.

Beca tipo B: 6.000 pesetas anuales.

Beca tipo C (nocturnos): 5.000 pesetas anuales.

3.—Maestría industrial:

Para primero y segundo cursos:

Beca tipo A: 15.000 pesetas anuales.

Beca tipo B: 7.500 pesetas anuales.

B) Becas para perfeccionamiento profesional de trabajadores:

1.—Para formación Profesional Acelerada.

Beca tipo único: De 15.000 pesetas por curso.

2.—Para Escuelas de Capataces agrícolas:

Beca tipo único: 12.000 pesetas por curso (más 3.000 de «bolsa de matrícula»).

3.—Para Cursos de Capacitación

y Perfeccionamiento profesional agrario:

Subsidio tipo único: De 75 pesetas diarias (más 25 de «bolsa de matrícula»).

Grupo tercero.—Becas de «estudio» en Facultades universitarias; Escuelas técnicas de grado superior y medio; Profesorado Mercantil de Escuelas de Comercio; Ayudantes Técnicos sanitarios; grado superior de los Conservatorios de Música; Escuelas de Bellas Artes; y para maestros nacionales que cursen estudios de Pedagogía en las Facultades de Filosofía y Letras:

Beca tipo A: 13.500 pesetas anuales.

Beca tipo B: 6.000 pesetas anuales.

Grupo tercero especial:

1.—Para sacerdotes y religiosos que cursen estudios en las Universidades españolas, que habiliten para el ejercicio de la Enseñanza:

Beca tipo único: 6.000 pesetas anuales.

2.—Para alumnos de las Universidades pontificias:

Beca tipo único: 9.000 pesetas anuales.

C) De las ayudas complementarias para alumnos de grado medio y superior

Las cuantías económicas anuales de las ayudas de «libros de texto», «comedor», «transporte», «complemento de internado» y de los «premios a los mejores becarios», se fijarán oportunamente, según las distintas circunstancias personales y de estudios de los posibles beneficiarios de estas concesiones.

IV.—ASIMILACIONES DE CUANTIAS

En casos de estudios especiales, no específicamente determinados en el texto de esta Información, la Comisaría General, previo informe de los representantes en el Patronato de Protección Escolar, de las Direcciones Generales afectadas, podrá establecer las oportunas asimilaciones de los módulos de las becas y ayudas indicadas.

V.—BOLSA DE MATRICULA

En todos los casos la cuantía de la «Bolsa de matrícula» —que se abonará separadamente de las cantidades señaladas como módulos económicos de las becas—, será

determinada por la Superioridad, que, asimismo, señalará el procedimiento de abono de las mismas.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Anuncio.-Expropiación

Por la «S. A. E. de Productos Dolomíticos» se ha solicitado se instruya expediente de expropiación forzosa para ocupación de una finca situada en el pueblo de La Concha, término municipal de Villaescusa, de esta provincia de Santander, necesaria para la construcción de un camino que dé salida por carretera a la explotación de la concesión minera «Mercedes», cuya propietaria es la «S. A. E. de Productos Dolomíticos», y a los efectos de lo que disponen los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 19 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, la Jefatura de este Distrito Minero acuerda abrir información pública, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, que se efectuará en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia, así como en la «Hoja Oficial del Lunes» de Santander y tablones de anuncio del Ayuntamiento de Villaescusa y de esta Jefatura de Minas.

La finca a expropiar es la siguiente:

Finca número 1.—Paraje, «Imesa»; superficie total, 9.280 metros cuadrados; a expropiar, 992,5 metros cuadrados; destino, prado; linderos. Norte, Narcisa Solana; Sur, F. C. Santander a Ontaneda; E. camino y Felipe Crespo Cuesta; Oeste, herederos de Simón Castañedo López. Propietario, Ildefonso Solana Agudo, vecino de Liaño. Llevador, el mismo. (Catastro, parcela 35; líquido imponible, 645,89 pesetas; cultivo, prado; superficie, 92 a. 80 ca.).

Lo que se advierte para general conocimiento y para que los interesados puedan formular alegaciones, sobre la procedencia, desocupación o disposición de los bienes y su estado material y jurídico, o aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen cometidos en la relación, así como para oponerse por motivos de for-

ma o de fondo, en cuyo caso deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación, como preferentes y convenientes al fin de la expropiación de otros bienes y derechos no figurados en la repetida relación. También, y a los solos efectos de la subsanación de errores, podrá comparecer ante la Alcaldía, Gobierno civil o este Distrito Minero, cualquier persona natural o jurídica para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para la aludida rectificación.

Santander, 12 de junio de 1962.
El ingeniero jefe, Miguel Gómez Ortiz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 329 pesetas.

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Servicio de Catastro de Rústica

En el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 68, de 8 de junio del corriente, se ha observado la omisión de los Ayuntamientos de Cieza y Soba, que también serán visitados en el período de tiempo que se indica en el susodicho anuncio.

Santander, 11 de junio de 1962.
El ingeniero jefe, José Leno Valencia.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS

Anuncio de subasta pública

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas anuncia a pública subasta la ejecución de las obras de «cierre de una marisma» en el puerto de Santoña, en la provincia de Santander, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de novecientas setenta mil ciento treinta y cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos (970.134,84).

La licitación se ajustará a lo prevenido en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabili-

dad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, y demás disposiciones vigentes.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas se hallan de manifiesto, para el debido conocimiento del público, en la sección cuarta de esta Dirección General, y en el Grupo de Puertos de Santander (Juan de Herrera, 2, Santander), desde esta fecha hasta la de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto, y se extenderán en pliego reintegrado con seis (6) pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador, y en cuya portada se consignará la denominación de la obra a la que se licita.

La garantía que se requiere para tomar parte en esta subasta pública importa diecinueve mil cuatrocientas dos pesetas con sesenta y nueve céntimos (19.402,69), pudiendo constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, en la forma que establece el artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960. De ser constituida en valores habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos, suscrita por agente de Cambio y Bolsa.

Deberán presentarse simultáneamente con cada proposición, por separado y a la vista, y debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos: ;

- 1.º Documento de identidad del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las entidades extranjeras deberán acompañar la documentación

que acredite su existencia y capacidad con arreglo a la legislación del país respectivo, legalizada por el cónsul de España en la nación de origen y visada por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Si estuviera redactada en idioma que no sea el castellano, se presentará la traducción oficial de dicha documentación realizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del citado Ministerio.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con Responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitirán proposiciones en las horas hábiles de oficina, en el Negociado correspondiente de la Sección 4.ª de esta Dirección General y en dicho Grupo de Puertos de Santander, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las 13 horas del día 6 de julio de 1962.

El acto de la apertura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, el día 12 de julio de 1962, a las once horas, ante una Junta constituida por el jefe de la Sección 4.ª de la citada Dirección General, como presidente; un abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, como vocales, y un jefe de Negociado de la expresada Sección, que actuará como secretario.

Será desechada toda proposición que sobrepase el importe del presupuesto de contrata señalado, modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los licitadores que concurren en dicho supuesto, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Modelo de proposición

Don....., con residencia en....., provincia de, calle de....., número....., según documento de identidad número....., expedido por....., enterado del anuncio publicado por el «Boletín Oficial del Estado» del día..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... .., provincia de, se compromete, en nombre (propio o de la Empresa que represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y en céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente),
Madrid, 30 de mayo de 1962.—
El director general de Puertos y Señales Marítimas, F. Rodríguez Pérez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 783 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que el día veintiocho de junio actual, a las doce de la mañana, se sacarán a pública subasta, en la sala audiencia de este Juzgado, los siguientes bienes:

Una cruz de altar, con dos candeleros, de metal; otra cruz de altar, de plata Meneses; una lámpara portátil, con pie de garra de ave, de bronce; dos ánforas, de metal plateado, de 20 centímetros de altura; un imagen grupo Sagrada Familia de 25 centímetros de altura; dos candelabros, de tres velas, de plata Meneses; otro candelabro, media luna, de cinco ve-

las, también de plata Meneses; y los derechos de traspaso del local donde estos bienes se encuentran, o sea, el portal de la casa número 9 de la calle de Cádiz, de esta ciudad.

Estos bienes han sido embargados a don Domingo Mucientes García, en proceso de cognición seguido ante el Juzgado número dos de Salamanca, a instancia de don Andrés Velasco Bellido, sobre reclamación de 2.138,95 pesetas, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable el consignar el diez por ciento del importe del avalúo, que asciende en junto a 8.475 pesetas, y que no se podrán hacer posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Santander, 11 de junio de 1962.
El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc; el secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 194 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, que actualmente se encuentran en período de ejecución de sentencia, promovidos por don José Blanco Cayón, contra don Manuel López Fernández, en cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, una vaca, de raza holandesa, de unos cinco años de edad, llamada «Corva», embargada a las resultas de dicho procedimiento.

La indicada subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día treinta de los corrientes, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que servirá de tipo para la misma la cantidad de siete mil quinientas pesetas en que pericialmente fue tasado el semoviente preferentemente relacionado; que para tomar parte en aquella deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al

diez por ciento del tipo que sirve de base, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero; y que la res vacuna objeto de venta en pública subasta y que anteriormente se relaciona, se encuentra depositada en poder del demandado, don Manuel López Fernández, vecino de Pedroña, Alto de Oruña, en el Ayuntamiento de Piélagos.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Santander a nueve de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El juez, Jesús Porras de la Mata; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 231 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

En los autos incidentales de pobreza tramitados en este Juzgado a instancia de doña María Antonia Gutiérrez Ortiz, y de los que se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a seis de junio de mil novecientos sesenta y dos, el ilustrísimo señor don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos en este Juzgado o instancia del procurador don José García y Gómez Maraón, nombrado de oficio para representar a doña María Antonia Gutiérrez Ortiz, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de esta vecindad, contra su marido, don César Vázquez González, mayor de edad, constructor y residente últimamente en Venezuela, si bien en la actualidad se ignora el lugar concreto de su residencia, y el señor abogado del Estado, sobre que se le concedan los beneficios de pobreza para utilizarlos en demanda sobre alimentos provisionales que promovía contra su referido marido; y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con opción a los beneficios que la Ley otorga a los de su clase, a doña María Antonia Gutiérrez Ortiz, para que pueda utilizarlos en demanda de alimentos provisionales,

promovida contra su marido, don César Vázquez González, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36, 37 y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Obregón Barreda.—Rubricado».

La sentencia preinserta fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado no compareciente, don César Vázquez González, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Santander a siete de junio de mil novecientos sesenta y dos.—Visto bueno, el magistrado juez, Francisco Obregón Barreda; el secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

El señor juez municipal de esta ciudad, por proveído de esta fecha, recaído en juicio de faltas que con el número 96 de 1962, contra Tomás Hernández Hernández, se sigue, sobre lesiones, ha mandado citar al señor fiscal municipal, denunciante, denunciados y testigos, a fin de que comparezcan a la celebración del juicio que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veintidós de los corrientes, y hora de las cuatro treinta de su tarde, con apercibimiento de que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y que, caso de incomparecencia sin justa causa, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de citación a Tomás Hernández Hernández, de 19 años de edad, casado, cestero, gitano ambulante, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Torrelavega a dos de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El secretario (ilegible). 223

El señor juez municipal del distrito número uno de esta capital, en providencia de esta fecha, ha acordado se cite a través del presente a Jesús Lozano Bustamante, nacido el 30 de julio de 1931, casado, viajante, natural de Galizano (Santander), y en ignorado paradero; y, asimismo, a Francisca Ranz Pérez, de 31 años, casada, natural de Duález (Santander),

hija de Justa, y en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día diez de julio, y hora de las diez de la mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas en el que figuran como denunciados, y, asimismo, se les hace saber que deberán comparecer asistidos de las pruebas de que intenten valerse, y, de no verifiarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 17 de mayo de 1962.
El secretario (ilegible). 232

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Definitivamente rectificadas en sesión extraordinaria de 25 del corriente mayo las consignaciones en ingresos, que se detallan en los expedientes de los cuatro presupuestos extraordinarios con operación de crédito actualmente en trámite, con el fin de acomodar aquéllas a las modificaciones introducidas en citados presupuestos por las cláusulas del proyecto de contrato con el Banco de Crédito Local de España, y obtener de la Superioridad la preceptiva autorización para el concierto con citado Banco de un préstamo de 1.226.500,28 pesetas, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, por el término de quince días, los referidos expedientes de modificación de crédito, durante cuyo plazo pueden ser examinadas, y, en su caso, reparadas, las rectificaciones de referencia, que afectan a los presupuestos extraordinarios de obras escolares, ampliación «C» del servicio de aguas, transformador trifásico y adquisición de contadores de agua.

Medio Cudeyo, 25 de mayo de 1962.—El alcalde, Emilio Maza.

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Don Joaquín González Castañeda, alcalde presidente del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

Hago saber: Que habiendo dictaminado la Comisión Permanente de este Ayuntamiento favorablemente las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario correspondientes al ejercicio de

1961, las mismas, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, se exponen al público, por término de quince días, y ocho más, para que durante dicho plazo y de conformidad con lo establecido en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local puedan formularse por personas legítimas las reclamaciones que se estimen oportunas contra las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campoo de Yuso, 6 de junio de 1962.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POTES

Anuncio

Don Matías Sánchez Martínez solicita permiso de este Ayuntamiento para instalar un motor de 1 HP. en su industria de Fábrica de Gaseosas, instalada en la calle de Jesús Monasterio.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Potes, 5 de junio de 1962.—El alcalde, Francisco Alvarez Coalla.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Lista de aspirantes admitidos para una plaza de guardia municipal armado de este Ayuntamiento, convocada a concurso según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 50, correspondiente al día 25 de abril de 1962.

Nombre y apellidos de los admitidos: Don Francisco Martínez Teja y don Victoriano Idiaquez Ortiz. Excluidos, ninguno.

Ramales, 4 de junio de 1962.—El alcalde, (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 61 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Acordada por el Ayuntamiento la enajenación, mediante subasta, de la parcela existente en Carazón (19 metros cuadrados), se hace público a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones, a cuyo efecto se halla de manifiesto en Secretaría el expediente durante dicho plazo.

Guriezo, 6 de junio de 1962.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Don Delfin Ibáñez Alonso, alcalde presidente del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

Hago saber: Que formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1961, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan ser examinadas y formularse contra las mismas las reclamaciones pertinentes, durante dicho plazo y ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

San Pedro del Romeral, 4 de junio de 1962.—El alcalde, Delfin Ibáñez Alonso.

JUNTA VECINAL DE VILLAPRESENTE

El presidente de esta Junta Vecinal.

Hace saber: Que la Junta Vecinal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villapresente, 22 de mayo de 1962.—El presidente, Eloy Pedrajo.

JUNTA VECINAL DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio actual de 1962, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta, por espacio de quince días, durante los cuales cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Las Rozas de Valdearroyo, 30 de mayo de 1962.—El presidente, Angel Fernández.

JUNTA VECINAL DE CERRAZO

El presidente de esta Junta Vecinal de Cerrazo.

Hace saber: Que la Junta Vecinal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, por con-

ducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Cerrazo, 30 de mayo de 1962.—El presidente de la Junta, Angel Laso.

JUNTA VECINAL DE ONTORIA

(Ayuntamiento de Cabezón de la Sal)

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Junta, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio ante la propia Junta, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ontoria, 4 de junio de 1962.—El presidente (ilegible).